



RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN

Interesado: INSTITUCIÓN FIERAL DE BADAJOZ.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 se consigna una subvención nominativa a favor de INSTITUCIÓN FIERAL DE BADAJOZ (IFEBA), imputado al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/46000, Código de Proyecto de gasto 20230022, denominado “FINANCIACIÓN INSTITUCIÓN FIERAL DE BADAJOZ (IFEBA)”.

SEGUNDO: Con fecha 12 de febrero de 2024, se requiere a INSTITUCIÓN FIERAL DE BADAJOZ (IFEBA) para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

TERCERO: Con fecha 22 de marzo de 2024, la INSTITUCIÓN FIERAL DE BADAJOZ (IFEBA) aporta la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva con el correspondiente desglose de los gastos corrientes de la institución ferial que se imputarán a la subvención, indicando el concepto e importe previsto para el ejercicio 2024.
- Autorización para que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe los certificados de oficio de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración de la entidad de no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmada por el representante legal de la institución ferial.
- Declaración de la entidad no haber solicitado otras ayudas para la cofinanciación de los programas incluidos en la propuesta de actuaciones subvencionables, firmada por el representante legal de la institución ferial.

CUARTO: Tramitado el oportuno expediente de **INSTITUCIÓN FIERAL DE BADAJOZ (IFEBA)** con fecha 31 de mayo de 2024 se dicta Resolución de concesión, del Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, consistente en una subvención a fondo perdido de **100.000,00 €** siendo la inversión aprobada de **100.055,55 €**.

QUINTO: Tras el examen de los documentos aportados por el interesado, así como de los obrantes en el expediente, para poder efectuar la liquidación, se observa lo siguiente:

- La factura, cuyo proveedor es Fercor del Villar, S.L., señala un importe de 4.498,00 €, siendo menor que el importe concedido por el concepto “Retirada de residuos”. Por lo tanto, se procederá a minorar el importe de la ayuda en la cuantía correspondiente.

Csv:	FDJEXWQ724GPWMNU8D88HHSZWKPX57	Fecha	13/12/2024 13:23:32
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



SEXTO: Conforme a lo establecido en la resolución de concesión, la subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

- Un 50% (50.000,00 €), tras la emisión de la resolución de concesión y la aceptación expresa por parte del beneficiario según el modelo del Anexo III.
- El 50% restante (50.000,00 €), cuando se hayan justificado gastos subvencionables y se acrediten pagos por el 100% de la inversión subvencionable.

SÉPTIMO: El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario. Dicha aceptación se produjo con fecha 5 de junio de 2024.

OCTAVO: Contabilizado el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del primer 50% del importe de la subvención que asciende a cincuenta mil euros (50.000 €) a favor de la INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (N.I.F. G06104616), dentro del plazo de justificación, es aportada la documentación acreditativa de la inversión ejecutada. Analizando la citada documentación se comprueba que el importe justificado es inferior al del coste de la actividad subvencionada, conforme a la siguiente liquidación:

Coste de la actividad subvencionada según Resolución de Concesión	100.055,55 €
Importe presentado en fase de justificación	108.285,74 €
Inversión ejecutada Elegible	100.053,55 €
Inversión ejecutada No elegible	0,00 €
Porcentaje de Inversión Ejecutada respecto de la Inversión concedida	100%
Importe concedido	100.000,00 €
Importe liquidación	99.998,00 €
Minoración	2,00 €
Exceso	53,55 €

NOVENO: Con fecha de 15 de noviembre de 2024 se emite trámite de audiencia señalando lo siguiente:

“La factura, cuyo proveedor es Fercor del Villar, S.L., señala un importe de 4.498,00 €, siendo menor que el importe concedido por el concepto “Retirada de residuos”. Por lo tanto, se procederá a minorar el importe de la ayuda en la cuantía correspondiente.”

El 10 de diciembre de 2024 la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA) remite un escrito aceptando la revocación parcial del importe de la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a tenor de lo establecido en la Resolución de 10 de agosto de 2023 del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE Núm. 157, de 16 de agosto de 2023).

SEGUNDO: La obligación de justificar la inversión por el interesado viene establecida en el resuelto noveno de la resolución de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de

Csv:	FDJEXWQ724GPWMNU8D88HHSZWKPX57	Fecha	13/12/2024 13:23:32
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, imputada al centro gestor **140030000**, partida presupuestaria **G/341A/46000**, Código de Proyecto de gasto **20230022**, “FINANCIACIÓN INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (IFEBA)”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, por importe de 100.000 euros de fecha 31 mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, reseñando lo siguiente:

“La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en la resolución conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Para efectuar el pago del último 50%, la justificación del 100% de la inversión subvencionable deberá presentarse no más tarde del 15 de noviembre de 2024. Dentro del plazo de ejecución deberán estar fechadas las correspondientes facturas y los justificantes acreditativos del pago. Deberán aportar la cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo IV, aportando, los documentos justificativos del gasto realizado y los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Si los gastos totales justificados fueran de menor importe que la inversión subvencionable, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50% del coste de la actividad subvencionada.”

Por lo tanto, resulta una minoración de la subvención inicial aprobada de **2,00 euros**.

En virtud de estos hechos y fundamentos jurídicos expuestos

RESUELVO

Declarar la revocación parcial y pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida, resultando una cantidad a liquidar de **99.998,00 €**.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE Núm. 157, de 16 de agosto de 2023)
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO**

Csv:	FDJEXWQ724GPWMNU8D88HHSZWKPX57	Fecha	13/12/2024 13:23:32
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

